



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro

Accionante: HENRY MAURICIO POLANIA CASTILLO
Accionado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
Vinculación: I.P.S. E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO - CENTRO DE SALUD SOLITA – CAQUETA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETA- OTROS
Radicación: No. 2024-10087-00

La secretaria da cuenta de la acción tutelar propuesta por HENRY MAURICIO POLANIA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.188.282 en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL a través de su representante legal.

Como se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede la admisión del trámite constitucional.

En consecuencia, se dispone a darle trámite preferencial según el artículo 15 del Decreto citado, notificando a la parte accionada de esta providencia y las demás que surjan por el medio más expedito y eficaz.

En atención al hecho cuarto de la acción de tutela en la que transcribe que en el proceso de asignación de plazas para el servicio social fue asignado a la I.P.S. E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño - Centro de Salud Solita de Caquetá, y que igualmente se anota que al responder el derecho de petición elevado por el actor, el Ministerio de salud indicó que **“debe dirigirse a la Dirección Distrital de Salud de donde pertenece la plaza que se le asignó. Quien es el ente competente y le responderá su petición”**, bajo esas circunstancias este despacho considera necesario la vinculación de la IPS citada y la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, para lo cual se le correrá traslado de la presente acción tutelar.

De igual forma, en razón a que el objeto de la presente acción tiene que ver con la asignación del servicio social obligatorio para las personas que finalizaron el plan académico en el programa de medicina a nivel nacional, periodo 2024, realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de sorteo que incluyó a todas las personas participantes en dicho proceso, se considera también necesaria la vinculación de aquellos por el interés que les pueda asistir en este trámite, para lo cual resulta procedente solicitar al Ministerio accionado que remita copia de este auto y la acción de tutela a los correos electrónicos registrados por los integrantes del citado proceso, además deberá publicar en la página Web de ese Ministerio, en el acápite relacionado con la asignación de plazas para el servicio social obligatorio, el auto admisorio de esta acción, para que los participantes o integrantes pueden intervenir en el trámite si lo consideran pertinente. Además, deberán informar al despacho de dicha gestión.

En consecuencia, se dispone a darle trámite preferencial según el artículo 15 del Decreto citado, notificando a la parte accionada de esta providencia y las demás que surjan por el medio más expedito y eficaz.

Ahora bien, según el artículo 19 ibidem, se solicitará al representante legal de la parte accionada y vinculada que presenten un informe relacionado con los hechos y peticiones esgrimidos en la acción de amparo y anexe la documental que tenga en su poder. Información que deberá suministrarse a más tardar a los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, advirtiéndose que la omisión injustificada de enviarla en el término señalado les acarreará responsabilidad.

Téngase como prueba, la documental aportada por la parte actora y las que presente y pretenda hacer valer la accionada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ANA CRISTINA VARGAS GUZMÁN
Jueza.

Mlrg

Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a94c06362e11b91053de81b384a4abfcadc78d5c11a78a7bccaafed618babc**

Documento generado en 18/10/2024 06:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>